Manizales, 02 de septiembre del 2024

Señores
MUNICIPIO DE RISARALDA
Manizales
Asunto: Invitación para formular propuesta.

Respetuoso saludo.

Mediante esta comunicación queremos extender la invitación para que formule ante la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas, la propuesta técnica, para ser revisada y aprobada para la celebración del convenio interadministrativo con el Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO LINO ARIAS Y EL POLIDEPORTIVO LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS

Para el pretendido convenio se ha destinado una partida de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) COP IVA INCLUIDO**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000)** aportados por la secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)** aportados por parte del Municipio de Risaralda.

Las **obligaciones generales** que se adquieren con la celebración del contrato son las siguientes:

Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
12. Identificar y publicar a través de una valla publicitaria en el lugar de la obra, objeto del convenio, valor total de la obra adjudicada, valores cofinanciados por cada ente territorial, todo esto con la imagen institucional facilitada por el supervisor del convenio para tal fin.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.
14. Garantizar la liquidación bilateral del Convenio, dentro de los términos establecidos en el mismo o en su defecto los términos previstos legalmente.

Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con los trámites, permisos, licencias, autorizaciones, usos de suelo, conceptos favorables de las entidades competentes, requerimientos técnicos y jurídicos y demás requisitos necesarios para la ejecución total, oportuna y ajustada del proyecto objeto del convenio.
2. Realizar los aportes de recursos por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)
3. Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física dentro del presupuesto de Gastos y Rentas del Municipio para la vigencia 2024, conforme a lo dispuesto en literal G, artículo 29 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012.
4. Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, así como obtener los permisos que resulten necesarios. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del municipio y no de los recursos asignados por el departamento mediante este convenio.
5. Adelantar los procesos de selección que correspondan, según el presupuesto del Municipio, y celebrar los respectivos contratos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas aplicables o que las modifiquen, adicionen o complementen, a fin de seleccionar el contratista idóneo para la ejecución de los proyectos objeto del convenio; procesos de selección cuyo presupuesto oficial deberá corresponder al presupuesto presentado por el Municipio en sus proyectos y avalados por El Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
6. Contar previo a la publicación del proceso de selección que corresponda con los estudios, diseños y demás elementos que se consideren necesarios para garantizar una ejecución responsable, plena y oportuna del objeto del presente convenio.
7. Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato siguiendo el procedimiento que corresponda a la modalidad de selección, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás que apliquen.
8. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado
9. Supervisar la ejecución del o los contratos derivados del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas.
10. Incorporar y hacer valer dentro de los contratos derivados, como obligación contractual, el cumplimiento frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en el sitio de la obra en las cuales se indique el aporte de recursos del Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, según el arte final aportado por la misma Secretaría.
12. Exigir al contratista seleccionado la constitución de pólizas de conformidad con el análisis de riesgo efectuado, con las vigencias y plazos que corresponda, según el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique. En estas garantías EL DEPARTAMENTO deberá ser beneficiario en los mismos términos y porcentajes que el municipio como ente ejecutor.
13. Comprometer y ejecutar en primer lugar en la contratación derivada los recursos aportados por el Departamento en virtud del convenio a suscribir.
14. De acuerdo al proyecto presentado por el Municipio y en caso que se llegaran a presentar obras adicionales no previstas y/o mayores cantidades de obra producto de los ajustes a los diseños iniciales, el mismo, deberá asumir la responsabilidad y realizar los trámites contractuales y asignación de recursos necesarios para culminar el proyecto tal cual como fue presentado y avalado para la suscripción del convenio, sin que el Departamento asuma responsabilidades en la asignación de recursos adicionales.
15. Presentar informe mensual de ejecución técnico-financiera a la supervisión y/o apoyo a la supervisión designada por el Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
16. Liquidar el contrato de obra de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
17. Para la liquidación del convenio y cierre del balance financiero por parte del Municipio, los recursos no ejecutados o remanentes del proceso contractual, deberán ser devueltos al Departamento en su parte porcentual.
18. Descontar de los pagos realizados al contratista por concepto de obra civil, el 5% del valor facturado, y transferir a prorrata de los aportes del presente convenio los valores correspondientes a la Gobernación de Caldas, en cumplimiento de los establecido en la ley 418 de 1997 y como lo explica la circular expedida por la Unidad de rentas del Departamento de Caldas referente a los convenios interadministrativos suscritos con el propósito de intervenciones de obra civil.
19. Ejecutar los recursos provenientes de la suscripción del presente convenio única y exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.
20. Dar el uso indicado a los recursos que aporta la Gobernación - Secretaría de Deporte Recreación y Actividad Física, de acuerdo con el Objeto del Convenio, los proyectos presentados y aprobados por la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas, respetando la forma y manera como se estipula en este documento y las demás actividades que conlleven a la ejecución óptima de las mismas.
21. Presentar los informes que correspondan acompañados de los soportes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a la actividad por desarrollar y que estén dentro del marco legal del Convenio.
22. Promocionar y difundir el nombre de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, en cada una de las actividades adelantados en cumplimiento del objeto contractual.
23. Solicitar prórroga al convenio en caso de ser necesario y previo al vencimiento de este.
24. Modificar las pólizas constituidas cuando corresponda en los términos establecidos para ello.
25. Los bienes que sean construidos con recursos de apoyo del departamento pertenecen al Municipio y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Tendrá como lugar de ejecución de las actividades el Municipio de Risaralda - Departamento de Caldas.

DOCUMENTOS

1. Certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por autoridad competente para tal efecto inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acto administrativo de creación de la entidad junto con Acto de nombramiento, posesión y demás documentos.
3. Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Copia legible del registro único tributario (RUT)
5. Certificado de cuenta bancaria actualizada.
6. Certificado de ausencia de antecedentes judiciales del representante legal
7. Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios del representante legal
8. Certificado de ausencia de antecedentes fiscales del representante legal
9. Certificado de ausencia de medidas correctivas del representante legal
10.
11. Acta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad territorial, de bienes y servicios, especificando, en que consiste el aporte conforme está establecido dentro del presupuesto.
12. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal de la liga.
13. Carta de intención

OTRAS CONDICIONES

- El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2024.
- Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte para esta vigencia, previa suscripción del acta de inicio. EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el MUNICIPIO y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia 2024.

Cordialmente,

ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física
Departamento de Caldas